

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### *Anuncio*

El Sr. Alcalde, con fecha 16 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

A la vista de la propuesta de la Secretaría General de fecha 16 de julio de 2019, de rectificación de errores materiales en el Decreto de Alcaldía n.º 8207/2019, de 17 de junio de 2019, por el que se delegaban funciones en la concejala doña Laura Rivera Carnicero, y en uso de las facultades que me otorga el Derecho, resuelvo:

*Primero y único.*- Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 8207/2019, de 17 de junio de 2019, por el que se delegaban funciones en la concejala doña Laura Rivera Carnicero, debiendo quedar redactado como sigue:

#### DECRETO

Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

*Primero.*- Encomendar la coordinación de las Áreas de Recursos Humanos, Igualdad y Cooperación a la segunda Teniente de Alcalde, doña Laura Rivera Carnicero. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá a la Coordinadora de este Área, doña Laura Rivera Carnicero.

*Segundo.*- Delegar igualmente en doña Laura Rivera Carnicero las funciones en materia de Personal y Secretaría, que comprenderán las siguientes funciones:

a) La facultad de autorizar y conceder los permisos, licencias y vacaciones de

R-201902037

todos los funcionarios, personal laboral y eventual, incluidos en la plantilla de personal de esta Corporación Municipal, así como la concesión de ayudas de acción social y anticipos reintegrables para personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Convenios Reguladores

- b) Aprobación, concesión y reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias y otras retribuciones por desempeño de puestos de trabajo de diferente categoría, del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.
- c) Coordinación y supervisión del registro general.

*Tercero.*- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

*Cuarto.*- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 17 de julio de 2019.-El Alcalde.